

D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de abril de dos mil veintiuno, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

06. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Grado y Posgrado.

06.10. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la UNED y el Instituto de Estudios Fiscales, O.A. del Ministerio de Hacienda para la realización por parte de los funcionarios en prácticas de los Cuerpos Superiores de Inspectores de Hacienda del Estado e Interventores y Auditores del Estado, del “Máster Universitario Oficial en Dirección Pública, Políticas Públicas y Tributación de la UNED”, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES, O.A, DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA REALIZACIÓN, POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS DE LOS CUERPOS SUPERIORES DE INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO E INTERVENTORES Y AUDITORES DEL ESTADO, DEL MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL EN DIRECCIÓN PÚBLICA, POLÍTICAS PÚBLICAS Y TRIBUTACIÓN DE LA UNED

INTERVIENEN

De una parte, D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, (en adelante UNED), con domicilio en la calle Bravo Murillo nº 38 de Madrid, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE de 8 de diciembre de 2018), en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20. 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24) y del art.99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre.

Y de otra, D. Alain Cuenca García, como Director General del Instituto de Estudios Fiscales, (en adelante IEF), nombrado por el Real Decreto 924/2018, de 20 de julio, y en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero (BOE 27 de enero), por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Fiscales.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre).

Que, asimismo, entre sus funciones generales, tiene la correspondiente a realizar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, así como la de servir a la sociedad a través de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la tecnología y de la cultura, y de la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal, como de las Comunidades Autónomas (arts. 1.1 y 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades,

de 21 de diciembre en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), finalidades que la UNED recoge y especifica, entre otros, en el artículo 4 de sus Estatutos.

Que, en concreto, y de acuerdo a sus Estatutos, la UNED debe facilitar la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo de la UNED por su metodología o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra.

Que, para el cumplimiento de dicha finalidad, las enseñanzas pueden ser de carácter reglado, es decir, conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, y de educación permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma.

Que, a su vez, las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial se estructuran en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado (Art.37 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), teniendo el título de Máster como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras (Art. 10 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre).

Que, asimismo, y en el ejercicio de su autonomía universitaria, la UNED está capacitada para el establecimiento de relaciones con otras instituciones para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales (art. 2 de Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), siendo función de su Consejo de Gobierno aprobar los convenios con otras universidades, personas físicas o entidades públicas o privadas que suscriba el rector en nombre de la universidad, según sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

II.- Que el IEF es un Organismo Autónomo de los previstos en el Título II, Capítulo III, Sección de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, que tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión, rigiéndose por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre; y en las demás disposiciones aplicables a los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado, así como por el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero.

Que asimismo, al IEF, de acuerdo con el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba su Estatuto de Organismo Autónomo (BOE de 27 de enero de 2001), (artículo 3, apartados b, c) y d)) le corresponde ejercer, de un lado, la asistencia y colaboración con los órganos de la Administración encargados de convocar las pruebas de acceso para la selección de funcionarios

de Cuerpos adscritos a los Ministerios de Hacienda y Economía con funciones de administración y gestión de la Hacienda Pública, de otro lado, la formación de funcionarios y otro personal en las materias específicas de la Hacienda Pública, incluyendo las técnicas de administración y gestión financiera y tributaria, de presupuestación y gasto público, así como las demás actividades formativas que le sean encomendadas, elaborando al efecto, en colaboración con los órganos directivos de los Departamentos y de acuerdo con sus necesidades, los correspondientes programas formativos a medio y largo plazo, así como, el desarrollo de relaciones de coordinación y cooperación con otros centros, institutos, escuelas de Administración pública, Universidades, instituciones, organismos y otras Administraciones financieras, nacionales e internacionales, en materia de estudios e investigación sobre sistemas tributarios y gasto público o de formación y perfeccionamiento de personal con funciones administrativas en estas materias, siendo la Dirección de la Escuela de la Hacienda Pública (artículos 4, 17 y 18), en apoyo al Director del IEF, a quien le corresponde la dirección e impulso de las mencionadas funciones formativas y el diseño y la elaboración del programa pedagógico estratégico a medio plazo del IEF.

Que, de acuerdo con lo anterior, el IEF, a través de la Escuela de la Hacienda Pública tiene, y debe atenderla, una amplia demanda de formación superior de funcionarios y demás personal al servicio de las Administraciones tributarias y financieras, tanto españolas como de los países de América Latina, formación que, al menos en una parte de ella (en concreto aquella identificada con una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar y orientada a la especialización profesional) desea que tenga el reconocimiento de ser una enseñanza universitaria oficial de postgrado de acuerdo con el denominado Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES) al que la universidad española se ha incorporado.

III.- Que, entre los másteres oficiales que imparte la UNED, y que es desarrollado con la colaboración del IEF, se encuentra el Máster Universitario en Dirección Pública, Políticas Públicas y Tributación cuyos destinatarios son los actuales directivos de las Administraciones Públicas y/o aquellos que aspiren a serlo y deseen recibir una formación especializada de calidad en los ámbitos que conforman la moderna Dirección Pública y/o la Tributación.

IV.- Que es deseo del IEF que los funcionarios en prácticas del Grupo A1 del Ministerio de Hacienda (y concretamente los pertenecientes a los cuerpos de “Inspectores de Hacienda del Estado” e “Interventores y Auditores del Estado”) que hayan superado la fase de oposición, y cuya formación inicial, mediante los correspondientes cursos selectivos, se encuentra encomendada a la Escuela de Hacienda Pública (integrada como una Subdirección General en el IEF), puedan recibir, adicionalmente a dichos cursos selectivos, la formación que conforma el mencionado Máster Universitario en Dirección Pública, Políticas Públicas y Tributación de la UNED.

V.- Que, de acuerdo con lo anterior, la UNED y el IEF desean establecer una colaboración para que aquellos opositores a los Cuerpos Superiores de “Hacienda del Estado” e “Interventores y Auditores del Estado” que hubieran supe-

rado la fase inicial de las mencionadas oposiciones puedan matricularse en el mencionado Máster en Dirección Pública, Políticas Públicas y Tributación, así como cursarlo al mismo tiempo que llevan a cabo, en la Escuela de la Hacienda Pública, los respectivos cursos selectivos inherentes a las referidas oposiciones.

Que, para dar cumplimiento a todo ello, y dentro de la competencia de las dos partes, se formaliza el presente Convenio con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la UNED y el IEF para la impartición del Máster Universitario Oficial de la UNED en Dirección Pública, Políticas Públicas y Tributación a los funcionarios en prácticas de los Cuerpos Superiores de “Interventores y Auditores del Estado” correspondientes a la Oposición convocada por la Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, e “Inspectores de Hacienda del Estado”, Oposición convocada por Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los cuales, tras su superación, recibirán de la Universidad los correspondientes títulos oficiales de Máster.

SEGUNDA.- MATRICULACIÓN, RESERVA DE PLAZAS Y CRONOGRAMA

Para poder cursar el Máster, ambos colectivos deberán matricularse en la UNED, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad y siguiendo para ello el procedimiento normalizado por la misma.

La UNED reservará un número de plazas equivalente al de los opositores que se prevé van a superar la fase de oposición (en la actualidad todavía no han finalizado del todo dichas fases), y que consecuentemente vayan a ser nombrados funcionarios en prácticas. Dicho número no afectará a la oferta de plazas convocadas o que se vayan a convocar por la UNED para ser cubiertas por aquellos candidatos que, preinscritos en el Máster, hayan sido seleccionados para el mismo y que pertenezcan a dichos colectivos.

En el caso los futuros Interventores y Auditores del Estado se matricularán en la Especialidad de Dirección y Administración Pública, mientras que los futuros Inspectores de Hacienda del Estado lo harán en la Especialidad de Tributación.

Ambas Especialidades se desarrollarán de acuerdo con la memoria del Máster aprobada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y las normas que regulan dicha oferta educativa universitaria oficial, tanto a nivel general, como en la UNED, teniendo en consideración lo establecido en este convenio.

Los plazos para dar cumplimiento a las obligaciones formales de matriculación, así como el calendario de desarrollo del Máster para ambos colectivos serán ligeramente diferentes a los establecidos con carácter general en la universidad.

En concreto, la matriculación se llevará a cabo entre los meses de septiembre y octubre de 2021 y el cronograma de desarrollo académico se adaptará al siguiente esquema:

- La docencia y las evaluaciones continuas de las asignaturas del primer cuatrimestre del Máster estarán comprendidas, exámenes finales presenciales incluidos, entre los meses de septiembre/octubre de 2021 y enero/febrero de 2022.
- La docencia y las evaluaciones continuas de las asignaturas del segundo cuatrimestre del Máster se desarrollarán, exámenes finales presenciales incluidos, entre los meses de febrero y junio de 2022.
- Los exámenes extraordinarios de las asignaturas no superadas se efectuarán en septiembre de 2022.
- Asimismo, las Prácticas se llevarán a cabo, a partir del mes de febrero de 2022, hasta el mes septiembre de ese mismo año.
- Por último, y aunque el desarrollo del TFM tendrá lugar al final del segundo cuatrimestre (mayo/junio de 2022), la formalización de las actas de su defensa y superación se realizarán, en principio, en septiembre de 2022, una vez superadas todas las demás asignaturas del Máster, incluidas la Prácticas.

TERCERA.- DESARROLLO DE LA DOCENCIA Y EVALUACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS

La UNED y el IEF, se comprometen a colaborar en el desarrollo docente del Máster buscando en todo momento la máxima calidad para el mismo.

En concreto, se comprometen:

- a) En primer lugar, y siempre preservando las funciones que según la normativa corresponda en exclusiva a la Universidad y a los profesores responsables de las diferentes asignaturas del Máster, a que la tutorización de dichas asignaturas y la evaluación continua de las mismas se pueda llevar a cabo en el IEF durante el desarrollo de los correspondientes cursos selectivos de las oposiciones a los cuerpos funcionariales de Inspectores de Hacienda e Interventores y Auditores del Estado.

Dicha tutorización podrá ser realizada directamente por los profesores del Máster y/o, como será habitual, por el profesorado que imparte en el IEF las materias que conforman la currícula académica de los mencionados cursos selectivos y que son coincidentes con las asignaturas del Máster.

Con tal finalidad, y con carácter previo al inicio de cada cuatrimestre, se aprobará por la Comisión Coordinadora del Máster o, en su caso, por la Subcomisión Delegada de ésta que se hubiera constituido para tal finalidad, la relación de las personas que tutorizarán las diferentes asignaturas o, cuando éstas puedan ser varias, el tutor coordinador de las mismas.

En todo caso, dicha tutorización será supervisada por el equipo docente de las asignaturas en la UNED.

- b) Las evaluaciones finales de las diferentes materias, que serán siempre presenciales, se desarrollarán en el IEF con todas las formalidades que caracterizan a las pruebas presenciales de la UNED.

Con tal finalidad, el IEF se compromete a colaborar con la Universidad en el desarrollo de dichas pruebas poniendo a disposición de las mismas todos los medios materiales y personales que fueran necesarios.

En cualquier caso, los responsables últimos de las evaluaciones serán los equipos docentes en la universidad de cada una de las diferentes asignaturas.

Para cada una de las asignaturas y convocatorias de exámenes finales (febrero, junio y septiembre) se celebrarán, presididas por el coordinador/director académico o por el secretario académico del Máster, juntas de calificaciones a las que asistirán tanto los profesores de los equipos docentes responsables en la universidad, como los tutores responsables de las asignaturas en el IEF.

- c) Una vez corregidos los exámenes correspondientes a dichas evaluaciones, que se llevarán a cabo en papel de la Universidad, serán escaneados y almacenados en papel, durante los años que está establecido con carácter general para los exámenes presenciales de la misma, en el archivo del Centro Especial Institucional de la UNED en el IEF quedando a disposición de la Universidad o la ANECA para cualquier reclamación y/o auditoría posterior. Con tal finalidad, el IEF nombrará, de entre sus funcionarios, a quienes se responsabilizarán de dicha función.

- d) Por otra parte, ambas instituciones se comprometen a colaborar en la realización de las Prácticas del Máster, que tendrán lugar una vez hayan sido destinados los funcionarios objeto de este convenio a sus correspondientes puestos de trabajo.

Con tal finalidad, a cada funcionario se le asignará en dichos puestos de trabajo un tutor o supervisor de prácticas, el cual deberá elaborar, en los impresos normalizados a tal efecto por el equipo docente de la asignatura, la correspondiente memoria de la actividad desarrollada por el estudiante, así como, atendiendo a ella y al memorándum que deberá realizar éste sobre la misma, proponer una nota para la práctica desarrollada.

En cualquier caso, la nota final de la asignatura corresponderá al equipo docente de la misma en la UNED.

e) El Trabajo Fin de Máster (TFM) se desarrollará, de acuerdo con el plan de estudios vigente, durante el segundo cuatrimestre del mismo y cumpliendo todas las formalidades establecidas en el Reglamento de la Universidad para los TFM y la guía docente del mismo.

En este sentido, a cada estudiante se le asignará un tutor que podrá ser un profesor del Máster o un colaborador externo especialista en la materia sobre la que versará el mismo. En este último caso, y antes de su designación, el candidato deberá presentar ante la Comisión Coordinadora del Título o, en su caso, la Subcomisión Delegada nombrada a tal efecto, su currículum vitae. Dicha Comisión o Subcomisión será la encargada de llevar a cabo la correspondiente designación.

En el caso de que el tutor sea un colaborador externo, la tutorización del TFM y el visto bueno para su defensa ante el correspondiente tribunal que deberá juzgarlo tendrá que venir avalada por un profesor de la UNED perteneciente al equipo docente de los TFM que ejercerá una supervisión o co-tutorización.

En la medida de lo posible, el tutor del TFM formará parte del tribunal que deberá juzgarlo y calificarlo.

Con la finalidad de garantizar la máxima calidad de los TFM, la Universidad pondrá al servicio de los tutores de los mismos las herramientas análogas a las que disponga y el IEF se compromete a poner los medios personales y materiales que fueran necesarios para que dichas herramientas puedan ser utilizadas de un modo adecuado.

Dado que para la superación del TFM hay que tener aprobadas todas las demás asignaturas del Máster, incluidas las Prácticas, las actas oficiales correspondientes al TFM no podrán ser firmadas hasta que ello no hubiera ocurrido con independencia del momento que el mismo se hubiera defendido ante los correspondientes tribunales.

f) No podrá ser retribuida la realización de actividades sustantivas del Máster al personal docente e investigador de la UNED, pues se incluyen dentro de aquellas actividades docentes que son propias de su puesto de trabajo.

No obstante, en relación con la dedicación y retribución de las precitadas tutorizaciones se deberá estar a lo que dispone el régimen regulador de la función tutorial en la UNED.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

El importe de la matrícula correspondiente a los alumnos funcionarios en prácticas mencionados en el Exponen IV (pendientes de que finalicen las fases de oposición, se calcula un total 170; 152 pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Hacienda del Estado y 18 al de Interventores y Auditores del Estado) será abonada por el Instituto de Estudios Fiscales en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas en virtud de Real Decreto 63/2001, entre las cuales figura la formación de funcionarios en materias específicas de la Hacienda Pública. Con esta actividad se pretende que los funcionarios del Grupo A1, a los que corresponde el ejercicio de funciones directivas en el ámbito público, complementen su formación y adquieran los conocimientos y herramientas necesarios para llevar a cabo con la mayor eficiencia y cualificación sus cometidos profesionales, técnicos y gerenciales.

El IEF se compromete al pago del importe de la primera matrícula en el

Máster de un máximo de los 170 funcionarios antes mencionados que puedan estar en prácticas y se matriculen, así como los gastos de Secretaría y, en su caso al Seguro Escolar. En caso de que estos no superasen los estudios en los plazos previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, será por cuenta de los mismos la segunda y siguientes matrículas.

- La matrícula prevista conlleva los siguientes gastos:
 - Importe de cada crédito 29,38 €. Este gasto está calculado sobre los precios públicos aprobados por la (Orden UNI/635/2019, de 7 de julio (BOE del 10 de Julio), por la que se fijan los precios públicos por los servicios académicos universitarios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2020-2021).
 - Nº créditos del Máster: 60
 - Gastos relacionados con los Servicios de Secretaría: 45,45 €/alumno.
 - Seguro escolar: 1,12 € para alumnos menores de 28 años a la fecha de matriculación.
- Por otra parte, dado que tanto las tutorías y demás actividades y clases presenciales, como las prácticas curriculares se van a desarrollar usando recursos docentes e infraestructuras del IEF, la UNED asume el gasto generado por la prestación de estos servicios hasta un máximo de 11,752 € por crédito y estudiante matriculado (40% del precio público del Máster).

Importe créditos (170 alumnos X 60 créditos X 29,38 €/crédito)	299.676
Gasto asumido por la UNED por la prestación de servicios del IEF (170 alumnos X 60 créditos X 11,752 €/crédito)	(-) 119.870,40
Gastos Secretaría (170 alumnos X 45,45 €)	7.726,50
Seguro escolar menores 28 años (170 alumnos X 1,12 €)	190,40
TOTAL APORTACIÓN DEL IEF	187.772,50

Si el número de alumnos fuese inferior a 170, los pagos se reducirán en la cuantía correspondiente calculada según el desglose del cuadro anterior.

La UNED se hará cargo, al igual que lo hace con el resto de los másteres oficiales por ella ofertados, de todos aquellos gastos que sean necesarios para la puesta en funcionamiento y desarrollo del Máster Oficial en Dirección Pública, Políticas Públicas y Tributación. En concreto, correrá a cargo de la Universidad los gastos derivados de la utilización de la Plataforma Alf-Innova a través de la cual se realizará la impartición on-line de la docencia y sus tutorías serán desarrolladas principalmente a través de la denominada tecnología AVIP en las aulas del Centro de la UNED en el IEF dotadas con dicha tecnología.

QUINTA.- LIQUIDACIÓN Y PAGOS

En la liquidación para la realización del pago, el IEF hará constar el importe total que le corresponde abonar, así como su disminución por compensación de la cantidad que la UNED debe abonar.

Por ello, el IEF aportará hasta un máximo de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (187.772,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.101.923N.226.06 del presupuesto de gastos vigente en 2021, en la cual existe crédito adecuado y suficiente.

El IEF realizará un solo pago, una vez que el convenio sea eficaz, y antes del 30 de noviembre de 2021, previa justificación del número total de alumnos matriculados, la vez de su matrícula y la edad de los mismos a efectos del cálculo del Seguro Escolar. En el importe compensado también se reflejará el número real de estudiantes matriculados.

El IEF ingresará dicha cantidad en la cuenta de “Alumnos postgrados oficiales” que a dicho efecto le comunique la UNED.

SEXTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Los responsables técnicos de la UNED y el IEF serán los encargados del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos. Resolverán todos los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear.

Por parte del IEF el responsable técnico será un miembro de la Dirección de la Escuela de la Hacienda Pública.

Por parte de la UNED será el Coordinador General/Director Académico del Máster Universitario Oficial en Dirección Pública, Políticas Públicas y Tributación de la UNED, en sus dos especialidades de Dirección y Administración Pública y de Tributación.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

En relación con la seguridad de la información y la protección de datos de carácter personal, las partes asumen las siguientes actuaciones y compromisos:

1. En el tratamiento de los datos personales, las partes tendrán la consideración de «Corresponsables del tratamiento» y asumen de mutuo acuerdo sus respectivas responsabilidades especificadas en la presente cláusula, en aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

2. Los datos derivados de este Convenio serán de carácter identificativo y financiero, estrictamente necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el objeto establecido en la cláusula primera del Convenio.
3. La base de legitimación para la obtención de los datos vendrá dada; por un lado, por los fines del convenio; y por otro, de la legitimación de las partes dada su naturaleza:

El IEF está legitimado tanto por el artículo 51 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, por el que se crea, como por el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero (BOE de 27 de enero), por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo, entre cuyas funciones se encuentra la cooperación y coordinación con otros centros, universidades, etc., en materia de estudios e investigación.

La UNED está legitimada por Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), y por sus Estatutos Fundacionales (Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre.

4. En el caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten a los sistemas objeto de este Convenio, las partes se comprometen a informarse mutuamente con la máxima celeridad posible con objeto de identificar si el incidente es susceptible de comunicación a la Autoridad de Control (la Agencia Española de Protección de Datos) y a las personas concernidas sin sobrepasar el límite de setenta y dos horas según establece el RGPD en su artículo 33. A su vez, las partes se comprometen a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.
5. Las partes fijarán interlocutores relativos a la seguridad de la información y a la protección de datos personales, que se encargarán de comunicar y coordinar el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan.
6. Durante la vigencia del Convenio, cuando para el ejercicio de la función educativa, cuyo fundamento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD, fuese necesaria la grabación y retransmisión de las sesiones de cursos o seminarios, ésta se realizará utilizando las herramientas oficiales de una de las partes e informará a las demás de dicha circunstancia. Así mismo, los interesados, alumnos y profesores serán informados de sus derechos, contemplados en los artículos 13 y 14 del RGPD.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

(Reglamento General de protección de datos), y demás normativa vigente.

Las partes conocen y aceptan que cualquier información o material proporcionado y relacionado con la ejecución del presente Convenio tendrá el carácter de confidencial y será tratado como tal, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial durante toda la vigencia del Convenio y de forma indefinida desde su terminación.

Cada una de las partes se compromete a no revelar información confidencial a ningún tercero salvo que sea estrictamente necesario en virtud de los derechos y compromisos derivados del presente Convenio o salvo que sea de dominio público o que ya se conociera por cualquiera de las otras partes por medios legítimos. En este caso se requerirá autorización por escrito de las otras partes además de obligarse a poner en marcha los procedimientos necesarios para prohibir la revelación, la duplicación sin autorización, el uso fraudulento o la eliminación de dicha información confidencial. Todo ello sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

OCTAVA.- EFICACIA, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado. Estará vigente hasta el 30 de diciembre de 2022.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Las causas de resolución del presente convenio son, junto con la imposibilidad sobrevenida de su realización, las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que producirán los efectos señalados en el art. 52 de dicha norma.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del Convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los responsables de los equipos técnicos mencionados en la Cláusula Sexta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora, la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el Convenio. La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna.

La extinción del presente Convenio no afectará a las actividades derivadas de los proyectos de formación conjuntos iniciados y pendientes de ejecución, que continuarán hasta su finalización, con un plazo improrrogable para ello hasta el 30 de diciembre de 2022 transcurrido dicho plazo el convenio deberá liquidarse.

El presente convenio podrá ser modificado mediante acuerdo expreso y unánime de las partes, que deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

NOVENA.- EXTINCIÓN Y CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio las establecidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE, de 2 de octubre), que producirán los efectos señalados en el art. 52 de dicha norma.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los responsables técnicos mencionados en la Cláusula Quinta. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el Convenio.

La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna. No obstante, en caso de resolución del Convenio, las partes deberán finalizar las actividades iniciadas, manteniéndose en vigor hasta su completa realización, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2021, transcurrido dicho plazo el convenio deberá liquidarse.

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regula por lo dispuesto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE, de 2 de octubre).

Para resolver cuantas dudas o lagunas pudieran producirse en la interpretación, ejecución, efectos, modificación y resolución del Convenio, será de aplicación lo dispuesto en el propio Convenio, y en su defecto, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el resto del ordenamiento jurídico.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación, cumplimiento, extinción y efectos del presente Convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Universidad Nacional de
Educación a Distancia

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio en Madrid, a la fecha de la última firma.

Por la UNED

Por el IEF

Excmo. Sr. D. Ricardo Mairal Usón

D. Alain Cuenca García